PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMÚN.

Un trabajador del grupo 4 de cotización a la Seguridad Social, que empezó a trabajar en una compañía de seguros hace doce años, sufre una enfermedad infecciosa gastrointestinal que le impide acudir a su puesto de trabajo, al cursar baja médica desde el día **2 de septiembre** de 2.00X hasta el **22 de octubre** del mismo año, fecha en la que le dan el alta médica.

La base de cotización por contingencias comunes del mes de agosto de 2.00X ascendió a 1.500 € y durante ese mismo mes percibió 200 en concepto de horas extraordinarias.

¿Tiene derecho a la prestación por Incapacidad Temporal, IT?. De ser así ¿cuál será el importe de la prestación?

SOLUCIÓN:

Lo primero que tenemos que saber es si el trabajador tiene derecho a la prestación. Está afiliado y en situación de alta en el momento de la baja médica. Como la incapacidad temporal deriva de una enfermedad común, debe haber cotizado, al menos 180 días en los cinco años anteriores a la baja médica.

Parece que cumple con creces el período de carencia, de manera que tendrá derecho a la prestación por I.T.

El primer paso es calcular la <u>base reguladora de la prestación</u>, lo que hacemos dividiendo la base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la baja entre el número de días del mes (30 para los mensuales).

La prestación que concede la seguridad social, será:

- Del 1º al 3º día de la baja, ambos incluidos, 0 €
- Del 4º al 20º día de la baja (17 días), al 60% de la base reguladora: 60% (50 €/día) = 30 €/día
- Del 21º hasta el fin de la baja, al 75% de la base reguladora: 75% (50 €/día) = 37,50 €/día

Estas cuantías son las que concede la seguridad social, pero pueden estar mejoradas por convenio colectivo o acuerdo entre empresa y trabajadores.

Duración de la incapacidad temporal:

- Trabaja 1 día de septiembre (el día 2 es el primero de la baja)
- 3 días, a 0 € ((los días 2, 3 y 4 de septiembre)
- 17 días al 60% BR (los 17 días van desde el día 5 de septiembre hasta el día 21, ambos incluidos).
- El resto al 75% (del 22 de septiembre hasta el 22 de octubre, ambos incluidos, son 31 días, que incluyen 9 días de septiembre y los 22 de octubre, porque se reincorpora a la empresa el día 23 octubre)

Subsidio/prestación seguridad social:

- 17 días x 60% x 50 €/día = 510 €
- 31 días x 75% x 50€/día = 1.162,5 €
- Total subsidio seg.soc. = 1.672,5 € s.e.u.o.

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

Jaime, trabajador con 25 años de edad, soltero y sin hijos, ha sido despedido el día 15 de Octubre del año 2.00X. Tiene cotizados un total de 1.830 días ininterrumpidos en los últimos 6 años antes de quedar en situación legal de desempleo SLD.

La suma de las bases de cotización por contingencias profesionales de los últimos 180 días asciende a 8.467 € (sin incluir horas extras)

¿Tiene derecho a la prestación por desempleo?. De ser así, ¿por qué importe?.

SOLUCIÓN:

Lo primero de todo será comprobar que el trabajador está en <u>situación legal de desempleo</u> SLD (que ha perdido su trabajo por causas ajenas a su voluntad) y que ha solicitado la prestación en tiempo y forma. Interpretamos que así ha sido.

Después tenemos que comprobar que tiene cubierto el **período mínimo de cotización.** Que son 360 días en los últimos 6 años antes de quedar en situación legal de desempleo SLD. Y es que la duración de la prestación por desempleo está en función del tiempo durante el cual se haya cotizado en los seis años inmediatamente anteriores a la situación legal de desempleo SLD, según la siguiente tabla (que tendréis que saber):

Dias cotizados.(+180 d)	Días prestación.(+60 d)
Desde 360 hasta 539	120
De 540 a 719	180
De 720 a 899	240
De 900 a 1.079	300
De 1.080 a 1.259	360
De 1260 a 1.439	420
De 1.440 a 1.619	480
De 1.620 a 1.799	540
De 1.800 a 1.979	600
De 1.980 a 2.159	660
Desde 2.160	720

Para poder hacer la tabla entera, basta con recordar dos cosas:

- Que con 360 días, te conceden 120 días de prestación por desempleo.
- Ir añadiendo a la columna de los días cotizados 180 días en cada escalón y a la columna de días de prestación 60 días. Así podréis tener la tabla entera (la relación es uno a tres: tres días cotizados para conseguir uno de prestación).

Jaime tiene cotizados 1.830 días, por lo que le corresponde una prestación que durará 600 días.

- Los 180 primeros al 70% B.R. y
- el resto (600-180=420 días) al 50% de la B.R.

A continuación tendremos que calcular la <u>base reguladora</u> de la prestación por desempleo como promedio de las cotizaciones por la contingencia de desempleo, BCP, excluidas las horas extraordinarias (es decir, la BCCC) correspondientes a los últimos 180 días cotizados anteriores al día en que se produjera la SLD.

Dos opciones, teniendo cuidado con qué unidades trabajamos:

B.R. = Suma BCC últimos 6 meses / 6 m = € / MES
BR = Suma BCC últimos 6 meses / 180 d= € / DÍA

En el caso de Jaime:

• B.R. = 8.467 € / 180 d =47,04 € / día

Una vez conocemos la B.R, tendremos que determinar la cuantía de la prestación aplicando a la base reguladora los siguientes porcentajes:

180 d x 70% x 47,04 €/ día =180 d x 32,93 € / día = 5.927,04 € (total de los seis primeros meses) /987,84 €/m 420 d x 50% x 47,04 € / día =420 d x 23,52=9.878,4 € (el resto) / 705,6 €/m

Todo ello, siempre que la cuantía mensual de la prestación esté comprendida entre el máximo y el mínimo del IPREM en función del número de hijos. De no estarlo, se cobrará el IPREM que corresponda en función del número de hijos.

el importe de la prestación será como mínimo él:

- 80% del IPREM sin hijos a cargo.
- 107% del IPREM con uno o más hijos a cargo.

Y la cuantía **máxima** la calcularemos según la siguiente escala:

- 175% IPREM sin hijos a cargo.
- 200% IPREM con un hijo.
- 225% IPREM con dos o más hijos a cargo.

(Estos porcentajes hay que saberlos)

El IPREM, considerando 14 pagas (12 ordinarias y dos extraordinarias), es decir, prorrateadas las pagas extraordinarias.

Para 2.022 el IPREM mensual es 579,02 €/m:

Mínimo sin hijos a cargo: 80% (579,02) x 14 / 12 = **540,42 €/m**

Máximo sin hijos a cargo: 175% (579,02) x 14 / 12 = **1.182,17 €/m**

En el caso de Jaime:

- **→** Primer tramo al 70% →540,42 €/m <**987,84 €/m**<1.182,17€/m
- **→** Segundo tramo al 50% →540,42 €/m <**705,6 €/m**<1.182,17€/m

Como la prestación que le corresponde en función de lo que ha cotizado está comprendida entre el mínimo y el máximo en función del número de hijos, Jaime cobrará los seis primeros meses 987,84 € / m y los 14 meses restantes hasta agotar la prestación 705,6 € /m